


	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-006	



REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Elaborado por: Vicerrectorado de Profesorado Fecha:	Aprobado en: Mesa Negociadora Fecha: 29 de noviembre de 2007	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha: : 4 de Diciembre de 2007
Elaborado por: Vicerrectorado de Profesorado Fecha: Enero 2014	Acordado en: Mesa Negociadora Fecha: 18 de Febrero 2014	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha: : 26 Febrero 2014

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2 ^a	CÓDIGO: VICEPRO-006	

ÍNDICE.

Preámbulo.....	3
Artículo 1.- Principios generales.	6
Artículo 2.- Dedicación a la actividad asistencial (tutorías) del personal docente e investigador.	6
Artículo 3.- Determinación del horario de tutorías.	7
Artículo 4.- Publicidad y registro de las tutorías.....	7
Artículo 5.- Criterios generales de las tutorías.....	8
Artículo 6.- Estudiantes con discapacidad.....	9
Artículo 7.- Modificación del horario de tutorías.....	9
Artículo 8.- Control del cumplimiento de las tutorías.....	9
Disposición Final.	10
Disposición Derogatoria.	10

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-006	



Preámbulo.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el personal docente e investigador de las Universidades públicas estará compuesto por funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado. El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad. El personal docente e investigador contratado en régimen laboral corresponderá a las categorías laborales recogidas en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la UEx: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Asociado y Profesor Visitante. También se podrán nombrar profesores eméritos.

El régimen de dedicación del profesorado universitario está definido por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000. En el artículo 9 se define el régimen de dedicación del profesorado universitario, que será a tiempo completo y a tiempo parcial. La jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. El artículo 9.4 describe las obligaciones docentes del profesorado universitario. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo las obligaciones docentes serán de ocho horas lectivas semanales, equivalentes a veinticuatro créditos anuales y seis horas semanales de tutorías o asistencia al alumnado. En el caso del personal sanitario, esta actividad docente podrá realizarse en hospitales concertados. Para los profesores Titulares de Escuela Universitaria las obligaciones docentes serán de doce horas lectivas semanales, equivalentes a treinta y seis créditos anuales y seis horas semanales de tutorías o asistencia al alumnado. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, entre un máximo de seis y un mínimo de tres horas lectivas semanales dependiendo de su contrato, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura definen los deberes del Personal Docente e Investigador de la Universidad en la Sección I, del personal docente e investigador, en el Capítulo I, de régimen General, en su artículo 164. Son varios los apartados que de forma expresa guardan relación con la presente norma. Así, el a) indica que el profesorado deberá cumplir fielmente sus obligaciones docentes, investigadoras o de otra índole, con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan.



Por otro lado, los Estatutos de la Universidad de Extremadura en su artículo 25.a establecen que una de las funciones de los Departamentos es organizar y coordinar la docencia de las disciplinas de las que sean responsables dentro de cada titulación, en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer y segundo ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta. Igualmente, según lo dispuesto en el artículo 116.2.a) de los Estatutos, a los Consejos de Departamento les corresponde "organizar y aprobar las enseñanzas de las áreas de su competencia, antes del comienzo de cada curso y en consonancia con las directrices del Centro o Centros en que se

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-006	

impartan”. Como la actividad tutorial forma parte inseparable de la docencia, está igualmente atribuida a los Departamentos la organización y coordinación de las tutorías del profesorado que los integran.



El artículo 41 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura establece su régimen de dedicación. La dedicación será a tiempo completo salvo en aquellas figuras en las que se establezca en su definición la dedicación a tiempo parcial. La jornada laboral del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral será la que, con carácter general, aparece fijada para el personal que presta sus servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 42 se establece que durante la jornada laboral el personal docente e investigador contratado en régimen laboral realizará actividades docentes, investigadoras, de atención al estudiante y de gestión, con excepción del Personal Científico Investigador y de los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador. Los Profesores Colaboradores, los Profesores Ayudantes Doctores, los Profesores Contratados Doctores, los profesores Eméritos, los profesores Visitantes y los Lectores de lenguas modernas extranjeras dedicarán a la actividad docente semanal ocho horas lectivas y seis horas presenciales de atención al estudiante. Los Ayudantes tendrán una dedicación semanal de dos horas para la actividad docente y dos horas para la atención al estudiante. La dedicación del Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo parcial queda definida en el artículo 27 del Convenio Colectivo para cada uno de los tres supuestos establecidos.

Las características particulares del Profesorado Universitario Vinculado con responsabilidades docentes y asistenciales requieren un tratamiento diferenciado. El Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, en general, y la Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se ordena la publicación del Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta Extremadura y la Universidad de Extremadura, regulan la situación de este profesorado. El Real Decreto 1558/1986 establece la dedicación horaria semanal para los profesores con dedicación a tiempo completo, que será de seis horas semanales, como máximo, exclusivamente docentes, durante el período lectivo, equivalentes a dieciocho créditos. Igualmente define que serán tres horas semanales, como máximo, de asistencia y tutoría al alumnado durante el período lectivo, que podrá realizarse en la institución sanitaria concertada. Para los profesores asociados en Ciencias de la Salud la dedicación horaria semanal durante el período lectivo será de hasta un máximo de tres horas exclusivamente docentes, si tuviera encomendada esta actividad, equivalentes a nueve créditos y hasta un máximo de tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado. Siguiendo la legislación vigente y con el objeto de acomodar la dedicación horaria semanal a la dedicación anual del Profesorado Universitario Vinculado de la Universidad de Extremadura, se establece un total de ciento ochenta horas de docencia presencial (18 créditos) y 3 horas semanales de docencia complementaria (tutorías) para el profesorado con dedicación a tiempo completo, y de noventa horas de docencia presencial (9 créditos) y 3 horas semanales de docencia complementaria (tutorías) para el profesorado asociado con dedicación parcial (3 horas semanales). El resto de su jornada laboral dentro su actividad asistencial estará sujeta a la atención de prácticas clínicas de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2 ^a	CÓDIGO: VICEPRO-006	

Por otra parte, para homogeneizar esta importante actividad del profesorado, es pertinente la elaboración de unos criterios básicos. Del mismo modo, dada la importancia que la actividad tutorial tiene en las nuevas metodologías docentes y en la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, resulta necesario regular este aspecto aun a sabiendas de que se verá afectada por las correspondientes normas de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades en materia de nuevas enseñanzas y de profesorado.

Este reglamento desarrolla los criterios generales con los que el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura realizará una de las actividades encomendadas a los profesores universitarios.

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-006	



Artículo 1.- Principios generales.

1. El Departamento promoverá como uno de sus objetivos fundamentales impartir tutorías de calidad dirigidas a reforzar y complementar la docencia como formación integral y reflexiva de los estudiantes y como preparación para el ejercicio de actividades profesionales.
2. Las tutorías se configuran como un derecho y un deber del personal docente e investigador del Departamento y serán desarrolladas con los principios de libertad y responsabilidad, de acuerdo con la programación docente y los fines generales de la Universidad.
3. El Departamento es el responsable de las tutorías, de acuerdo con los planes de estudios y la programación docente general de las distintas titulaciones en los que imparta sus enseñanzas.

Artículo 2.- Dedicación a la actividad asistencial (tutorías) del personal docente e investigador.

1. La dedicación a las tutorías asistenciales del personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura está regulada por las distintas normativas estatales y autonómicas en función de su régimen de dedicación. De la aplicación de las citadas normas se considera:

- I. Profesores con dedicación a tiempo completo:
 - a. Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Ayudantes Doctores y Profesores Visitantes: 6 horas semanales de tutorías.
 - b. Profesores Vinculados al sistema sanitario (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Contratados Doctores y Ayudantes Doctores): 3 horas semanales de tutorías.
 - c. Ayudantes de Universidad: 2 horas semanales de tutorías.
 - d. Personal Contratado Investigador (art. 25.f del Convenio Colectivo): 2 horas semanales de tutorías.
 - e. Becarios del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o equivalentes, que asuman docencia (hasta 80 horas anuales): El equivalente proporcional a su docencia, 2 horas semanales de tutorías.
 - f. Profesores Eméritos: 4 horas y 30 minutos semanales de tutorías.
 - g. Profesores Sustitutos: 6 horas semanales de tutorías.
- II. Profesores con dedicación a tiempo parcial:
 - a. Funcionarios: Podrán optar entre un máximo de 6 y un mínimo de 3 horas semanales de tutorías y asistencia al estudiante, en concordancia con el número de horas lectivas a las que se haya acogido el interesado.
 - b. Contratados:
 - i. Profesores Asociados (6+5): 5 horas semanales de tutorías.
 - ii. Profesores Asociados (4+3): 3 horas semanales de tutorías.
 - iii. Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (3+3): 3 horas semanales de tutorías.

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-006	

- iv. Profesores Sustitutos con dedicación parcial: Entre un máximo de 6 horas semanales y un mínimo de 3 horas semanales de tutorías y asistencia al estudiante.

2. Los becarios de investigación de la Universidad de Extremadura con contrato en prácticas (FPI, FPU, Homologados) podrán colaborar en actividades docentes prácticas bajo la supervisión de su tutor hasta el máximo permitido por la legislación vigente. La actividad asistencial, tutorías, en este caso es responsabilidad del profesor tutor.

Artículo 3.- Determinación del horario de tutorías.

1. El número de horas de tutorías que deberá cumplir el profesor será el determinado en cada momento por la normativa estatal o autonómica aplicable al régimen del profesorado universitario. De este número de horas existirá un reparto entre las tutorías asistenciales o de libre acceso y las tutorías programadas (ECTS). Al menos se deberá garantizar 2 horas de tutorías semanales para las tutorías asistenciales durante el período lectivo con docencia, siempre que el profesor tenga asignada tutorías programadas con una carga de 4 horas semanales. Finalizado el período lectivo con docencia, la totalidad de horas de tutoría serán consideradas asistenciales.

2. Corresponde al profesor proponer su horario de tutorías sometido a los criterios generales determinados en este Reglamento y a los criterios específicos que el Departamento pudiera adoptar, atendiendo a los intereses y necesidades de los estudiantes.



3. Corresponde al Consejo de Departamento la aprobación de los horarios de tutorías de sus profesores. El Consejo de Departamento aprobará las tutorías del profesorado adscrito a las áreas de conocimiento que lo integran antes del inicio del curso académico. El acuerdo de aprobación de los horarios de tutorías de todos los profesores del Departamento será remitido al Vicerrector competente en materia de profesorado y a los Decanos o Directores de los Centros en los que el Departamento imparta docencia. El documento con los horarios de los profesores será remitido en formato digital.

4. Cuando los horarios de tutorías se vean afectados por circunstancias excepcionales y urgentes debidamente justificadas, el Director del Departamento, oído el Consejo de Departamento, deberá adoptar las medidas provisionales oportunas para asegurar la atención tutorial de los alumnos.

Artículo 4.- Publicidad y registro de las tutorías.

1. Procedimiento de Registro de tutorías.

- a) Los profesores registrarán sus tutorías a través de la aplicación telemática generada para tal efecto por la Universidad de Extremadura. Accederán a ella a través de la web del Centro en el que están oficialmente adscritos. Para ello, deberán previamente "autentificarse".
- b) Los profesores introducirán las tutorías propuestas para cada curso académico entre el 1 y el 15 de julio del curso académico anterior.
- c) Los Directores de Departamento procederán a la validación de las tutorías, comprobando que las tutorías propuestas por los profesores se adecuan a los criterios establecidos en este reglamento. Entre el 16 de julio y el 21 de julio, los Directores de Departamento procederán a la

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2 ^a	CÓDIGO: VICEPRO-006	

validación y aprobación en Consejo de Departamento las tutorías de sus profesores. Posteriormente se procederá a su validación en la aplicación telemática.

- d) Entre el 22 de julio y el 31 julio, los Directores de Departamento remitirán a los Centros las tutorías de los profesores que imparten docencia en los distintos programas formativos, así como al Vicerrector con competencias en profesorado.

2. Los horarios de tutorías de todos los profesores que impartan docencia en un Centro se publicarán automáticamente en la página web institucional o portal de dicho Centro. Esta publicación, sólo será efectiva en la web institucional tras la validación de las tutorías por parte de los Directores de Departamento.

3. Cada profesor deberá incluir su horario de tutorías (de libre acceso y programadas) en el programa de las asignaturas que imparta, así como publicarlo en la puerta de su despacho.



4. Igualmente podrán publicarse los horarios de tutorías en otros lugares que faciliten su publicidad entre los alumnos, tales como tabloneros de anuncios del Centro, del Departamento o del Área de Conocimiento.

5. En la publicación de los horarios de tutorías a los que se refieren los apartados anteriores deberán figurar en todo caso los días, horas y el lugar en que se desarrollen.

Artículo 5.- Criterios generales de las tutorías.

1. Con carácter general las tutorías se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Para atender a una correcta atención a los estudiantes, el horario de tutorías deberá permanecer estable durante todo el curso académico. Para ello, atendiendo a sus obligaciones docentes el profesor puede establecer cuatro horarios diferenciados durante el curso:
 - I. Horario de tutorías durante el período lectivo del primer semestre.
 - II. Horario de tutorías durante el período lectivo de segundo semestre.
 - III. Horario de tutorías durante el período lectivo de exámenes.
 - IV. Horario de Tutorías durante el período no Lectivo.
- b) Las tutorías se realizarán durante el horario de apertura de los Centros de la Universidad de Extremadura.
- c) No coincidirán en ningún caso con el tiempo de docencia asignado al profesor y procurarán ajustarse a los turnos de docencia, si los hubiere, de modo que se posibilite la asistencia del estudiante a las mismas.
- d) Para atender a todos los estudiantes, el profesor distribuirá durante los dos semestres sus horas de tutorías entre aquellos Centros entre los que imparte docencia.
- e) Las tutorías se llevarán a cabo en el despacho habitual del profesor correspondiente, en las dependencias que éste estime más adecuadas para su mejor desarrollo o en los espacios que habiliten los Centros para tal efecto. En ningún caso podrán desarrollarse en edificios o instalaciones ajenas a la Universidad de Extremadura. Los profesores Vinculados al sistema sanitario y los Profesores Asociados en Ciencias de la Salud podrán realizar sus tutorías en los Centros Hospitalarios en los que desarrollan su actividad profesional.

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-006	

- f) La fracción mínima de horas de atención al estudiante será de 1 hora diaria.
- g) La fracción máxima de horas de atención al estudiante será de 2 horas diarias para los profesores con dedicación a tiempo completo, y de 3 horas diarias para los profesores con dedicación a tiempo parcial.
- h) Tras la finalización del periodo lectivo determinado en el calendario académico, los profesores con dedicación a tiempo completo podrán acumular sus horas de tutorías hasta un máximo de tres horas diarias.
- i) Los profesores con reducciones estatutarias de su capacidad docente o con reducciones de capacidad docente concedida mediante Resolución Rectoral verán reducida en la misma proporción su dedicación asistencial a los estudiantes (tutorías de libre acceso y programadas).
 - I. Reducción del 100%: Sin atención tutorial.
 - II. Reducción del 75%: 1 hora y 30 minutos de tutorías.
 - III. Reducción del 50%: 3 horas de tutorías.
 - IV. Reducción del 25%: 4 horas y 30 minutos de tutorías.

2. Los criterios específicos que, en atención a las singularidades de la docencia impartida, pudieran establecer los Departamentos no podrán, en ningún caso, ir en contra de lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 6.- Estudiantes con discapacidad.



1. Cuando las circunstancias del alumnado con discapacidad así lo requieran, los Departamentos realizarán las adaptaciones metodológicas precisas y establecerán tutorías específicas en función de sus necesidades, en coordinación y bajo la supervisión del servicio o unidad competente de la Universidad de Extremadura, que igualmente asesorará al profesorado en relación con dichas adaptaciones. Asimismo, los Centros habilitarán las dependencias más adecuadas para tal fin, conforme a las directrices del servicio o unidad competente de la Universidad de Extremadura.

Artículo 7.- Modificación del horario de tutorías.

1. Ante causas sobrevenidas y debidamente justificadas, el profesor puede solicitar al Director de Departamento la modificación de su horario de tutorías para el resto del semestre. En estas circunstancias los Directores de Departamento podrán abrir la aplicación de registro de tutorías para que el profesor modifique su horario de tutorías. Tras su modificación, el Director de Departamento deberá proceder de igual modo al establecido en el artículo 4 del presente Reglamento, es decir: validación de las nuevas tutorías, aprobación en Consejo de Departamento y remisión del nuevo horario, tanto a los Centros implicados como al Vicerrectorado con competencias en Profesorado.

Artículo 8.- Control del cumplimiento de las tutorías.

1. Corresponderá a los Decanos y Directores de Centro, en coordinación con los Directores de los Departamentos que impartan docencia en dicho Centro, establecer los mecanismos más adecuados para controlar el efectivo cumplimiento de los horarios de tutorías de los profesores que impartan docencia en su Centro.

	REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES TUTORIALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-006	

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Servicio de Inspección de la Universidad de Extremadura podrá poner en marcha cuantas medidas, encaminadas a conseguir el cumplimiento por el profesorado de las tareas tutoriales y asistenciales al estudiante, estime oportunas o le sean encomendadas por el Rector. En la medida de lo posible se procurará unificar los mecanismos de control.

Disposición Final.

Primera.- Se autoriza al Vicerrector con competencias en profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

Segunda.- Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

Disposición Derogatoria.

El presente Reglamento deroga el aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en la sesión de 4 de diciembre de 2007, que regula las actividades tutoriales del personal docente e investigador.